

**ANT.:** Resolución Exenta  
Nº12/ROL D-096-2021.

**MAT.: EN LO PRINCIPAL:** Cumple  
lo ordenado. **EN EL OTROSÍ:**  
Acompaña documentos.

**Gabriela Francisca Tramón Pérez**

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente.**

**MATÍAS IGNACIO ASUN HAMEL**, chileno, psicólogo, cédula de identidad número 10.220.508-1, domiciliado en avenida Los Leones Nº2209, comuna de Providencia, en representación de **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**, a Ud. respetuosamente digo:

Que según lo indicado en la Resolución Exenta Nº12/ROL D-096-2021, se solicita presentar de forma previa a resolver sobre su calidad de interesados en el procedimiento sancionatorio Rol D-096-2021, la presentación de los antecedentes que acrediten la calidad de mandatario o representante habilitado de quien suscribe la denuncia presentada o bien ratificar lo obrado por quien corresponda, de conformidad al artículo 47 de la LO-SMA, en atención al considerando 61 del presente acto administrativo. Los antecedentes requeridos deberán ser presentados ante esta Superintendencia dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente formulación de cargos, bajo apercibimiento de no otorgársele la calidad de interesado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, sin perjuicio de su consideración como persona natural.

En ese sentido, esta parte cumple lo ordenado acompañando los antecedentes que dan cuenta de la vigencia del mandato de representación.

\*\*\*\*\*

**POR TANTO,**

**A Ud. solicito,** tener por cumplido lo ordenado.

**EN EL OTROSÍ:** Que vengo en acompañar los siguientes documentos:

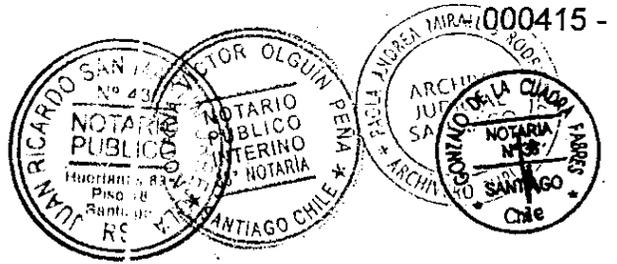
- Constitución y Estatutos de la Fundación Greenpeace Pacifico Sur, inscrita bajo el repertorio N°9.032 en la notaría N°43 del Notario Público Juan Ricardo San Martin Urrejola.
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica, Fundación Greenpeace Chile. Inscripción N°11480 con fecha 31 de enero de 2013.
- Designaciones, poderes y revocaciones, Fundación Greenpeace Pacifico Sur a Brum, Horario y otros. O.T. N°63.607. con fecha 13 de junio de 2012.

**POR TANTO,**

A Ud. solicito, tener por acompañado el documento.

- cuatrocientos quince -

NOTARIA N° 38  
GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
Bandera 84 oficina 204 fono 6710845  
Santiago - Chile



1 Repertorio N° 3.338-2012.-

JOM=

O.T. N° 63.607.-

2 N° Copias: 3.-

N° Carillas: 17.-

3

\*

4

DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES

5

\*\*\*

6

FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

7

-A-

8

BRUM, HORACIO Y OTROS

9

\*\*\*

10

\*

11

12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Junio del año  
13 dos mil doce, ante mí, **MARIO ANTONIO BASTÍAS SEGURA**,  
14 Abogado, Notario de Santiago, Suplente de don Gonzalo De La  
15 Cuadra Fabres, Titular de la Trigésima Octava Notaría, con  
16 oficio en esta ciudad, calle Bandera número ochenta y cuatro,  
17 oficina doscientos cuatro, comparece: Doña **CARMEN GLORIA**  
18 **PAROT HUERTA**, chilena, Abogada, soltera, cédula de identidad  
19 número catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil  
20 setecientos veintitrés guión dos, domiciliada para estos efectos  
21 en calle San Antonio número trescientos setenta y ocho, oficina  
22 quinientos diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana,  
23 República de Chile, actuando en representación, según se  
24 acreditará, de **FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR**,  
25 fundación sin fines de lucro, Rol Único Tributario número  
26 setenta y tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos  
27 guión uno, con domicilio en calle Argomedo número cincuenta,  
28 comuna de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile,  
29 en adelante "La Fundación"; la compareciente mayor de edad,  
30 quien identificándose con su cédula de identidad, y en la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema documento. 20190710164647RSC

AJS ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

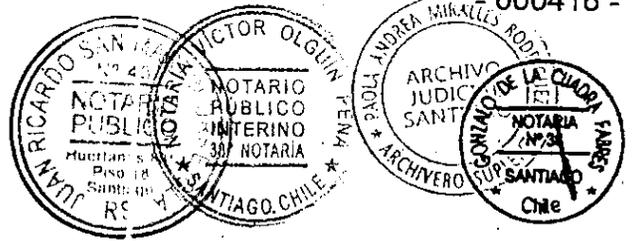
LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38

1 millones  
280

1 calidad que inviste expone: Que, en cumplimiento de lo  
2 establecido en la cláusula octava de escritura pública de esta  
3 misma fecha suscrita en esta Notaría y debidamente facultada,  
4 expone: **PRIMERA:** REVOCACIÓN DE PODERES.- Se hace  
5 presente que con fecha dieciocho de Mayo de dos mil doce, se  
6 llevó a cabo sesión extraordinaria de Directorio de Fundación  
7 Greenpeace Pacífico Sur, acta que se redujo a escritura pública  
8 con fecha trece de Junio del presente año, en esta misma  
9 Notaría.- En dicha sesión se nombró a un nuevo Directorio de  
10 Fundación Greenpeace Pacífico Sur y se revocaron todos y cada  
11 uno de los poderes existentes con anterioridad a esa fecha.-  
12 **SEGUNDA:** NUEVOS PODERES.- Que, viene a cumplir con lo  
13 solicitado a fin de llevar a cabo la delegación de poderes  
14 necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación, según  
15 las necesidades organizacionales y bancarias de la misma,  
16 otorgando mandato legal, completo y suficiente a las siguientes  
17 personas y para los siguientes fines: **EN EL ORDEN BANCARIO:**  
18 Al Presidente del Directorio de Fundación Greenpeace Pacífico y  
19 por ende Presidente de La Fundación, Sr. Horacio Raúl Brum  
20 Pizzorno, Uruguayo, casado, Licenciado en Estudios  
21 Hispanoamericanos de la Universidad de Londres, cédula de  
22 identidad extranjeros número catorce millones quinientos  
23 dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno, nacido el  
24 diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, de  
25 cincuenta y seis años de edad, domiciliado en calle Mar del  
26 Plata número dos mil once, departamento F, comuna de  
27 Providencia, Región Metropolitana, República de Chile; Al  
28 Vicepresidente y Tesorero del Directorio de Fundación  
29 Greenpeace Pacífico Sur, doña Carmen Gloria Parot Huerta,  
30 Chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número catorce



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



000416 -

1 millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintitrés  
2 guión dos, nacida el veinte de Agosto de mil novecientos setenta  
3 y cinco, mayor de edad, domiciliada para estos efectos en calle  
4 San Antonio número trescientos setenta y ocho, oficina  
5 quinientos diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana,  
6 República de Chile; Al Director Ejecutivo de La Fundación, don  
7 Martín Prieto, Argentino DNI número uno cuatro tres seis tres  
8 seis dos nueve, pasaporte del mismo número, domiciliado en  
9 José de Amenábar cuarenta y uno, ciudad autónoma de Buenos  
10 Aires, Argentina, y para estos efectos, en calle Argomedo  
11 número cincuenta comuna de Santiago, Región Metropolitana,  
12 República de Chile; y al Director Nacional para La Fundación,  
13 Sr. Matias Ignacio Asun Hamel, chileno, soltero, sicólogo,  
14 cédula nacional de identidad número diez millones doscientos  
15 veinte mil quinientos ocho guión uno, nacido el tres de febrero  
16 de mil novecientos setenta y nueve, de treinta y tres años de  
17 edad, domiciliado Avenida Bustamante número ciento veinte,  
18 departamento número seiscientos uno, comuna de Providencia,  
19 Región Metropolitana, República de Chile, para que actuando en  
20 representación de Fundación Greenpeace Pacífico Sur,  
21 anteponiendo su firma a nombre de La Fundación y en sus  
22 respectivas calidades, la representen ante el Banco Central de  
23 Chile, ante los Bancos e instituciones financieras, públicas,  
24 estatales semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras.- En  
25 virtud del presente mandato, estarán facultados para operar y  
26 administrar las cuentas corrientes que tenga en el presente o  
27 en el Futuro La Fundación y/o su continuadora legal, a través  
28 de cualquier medio, siempre en forma conjunta dos  
29 cualesquiera de los ya individualizados.- A excepción de la  
30 cuenta corriente del Banco del Estado, caso en el que solo

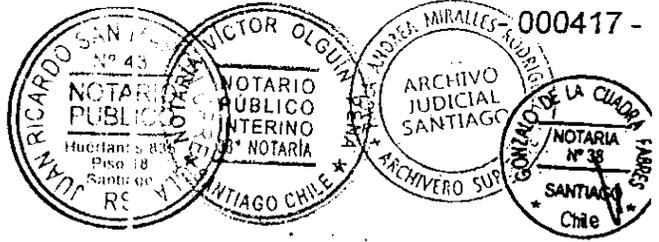


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema  
documento 20190710164017RSC



1 tendrán facultades el Presidente en conjunto con la Tesorera de  
2 La Fundación. Y sin que esta enumeración sea taxativa, podrán:  
3 darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza;  
4 abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito,  
5 de ahorro y de cualquier otro tipo de cuentas en bancos e  
6 instituciones financieras; públicas, estatales, semifiscales o  
7 privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar,  
8 hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas  
9 cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto  
10 boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar  
11 mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos  
12 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o  
13 suspender dineros a la vista, a plazo o cobrar, percibir;  
14 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar - en dominio,  
15 cobranza, descuento, o garantía - con o sin restricciones;  
16 aceptar, reaceptar cancelar, cobrar, prorrogar, descontar,  
17 depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer  
18 en cualquier forma de letras de cambio, cheques.- Pagares,  
19 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o  
20 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean  
21 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
22 extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en  
23 moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y  
24 condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera;  
25 asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar  
26 divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones  
27 de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales;  
28 retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer,  
29 rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes,  
30 vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo





1 que tenga La Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
 2 poner término a su arrendamiento.- **TERCERA:** A doña Carmen  
 3 Gloria Parot Huerta, ya individualizada, en su calidad de  
 4 Vicepresidenta y Tesorera de Fundación Greenpeace Pacífico  
 5 Sur para que, sin perjuicios de los poderes conferidos en los  
 6 estatutos de la Fundación, la mandataria pueda, en general,  
 7 cumplir con todas las tarea que le encomiende el Directorio, el  
 8 Presidente, los Estatutos y reglamentos relacionados con sus  
 9 funciones; y sin que esta enumeración sea taxativa, la  
 10 mandataria podrá: comparecer ante toda persona, natural o  
 11 jurídica, relacionada directa o indirectamente con La  
 12 Fundación, sociedades, corporaciones, fundaciones, organismos  
 13 públicos, fiscales o semifiscales y de administración autónoma,  
 14 municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades  
 15 administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otra sin  
 16 excepción alguna, en representación del mandante.- Todos los  
 17 actos y contratos que la mandataria celebre o ejecute, deberán  
 18 entenderse expresamente como si los hubiere hecho el  
 19 mandante personalmente.- Al efecto, y sin que la enumeración  
 20 siguiente signifique limitación de algún tipo, la mandataria  
 21 podrá: UNO.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente  
 22 todo cuanto se le adeude al mandante, o pueda adeudársele en  
 23 el futuro por cualquier título y a cualquier persona, natural o  
 24 jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o  
 25 de administración autónoma; instituciones privadas, etc., sean  
 26 en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,  
 27 raíces o muebles, valores mobiliarios, o de cualquier otra  
 28 forma.- DOS.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en  
 29 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o  
 30 modificar toda clase de documentos públicos o privados,



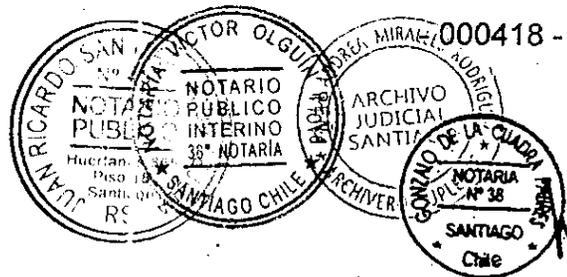
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema  
 documento: 20190710164017RSC



1 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime  
2 necesarias o convenientes; **TRES.**- Concurrir, ante toda clase de  
3 autoridades, políticas, administrativas, de orden municipal,  
4 académico, judicial o cualquier persona de derecho público o  
5 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
6 autónoma, organismos, servicios, u otros, con toda clase de  
7 presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas  
8 o desistirse de ellas; **CUATRO.**- Representar al mandante ante  
9 toda clase de instituciones, autoridades y personas,  
10 especialmente ante las autoridades de Gobierno, el Banco  
11 Central de Chile, los Servicios de Aduanas, Correos, Impuestos  
12 Internos, Tesorería General de la República, del Trabajo o  
13 Instituciones de Previsión.- **CINCO.**- Delegar este mandato en  
14 todo o en parte y reasumir, conferir mandatos especiales,  
15 revocar tales mandatos o delegaciones y reasumir, revocar  
16 patrocínios y poderes ya conferidos.- **SEIS.**- Exigir rendición de  
17 cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo lo  
18 que se adeude o adeudare al mandante y otorgar al efecto los  
19 correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.- **CUARTA.**  
20 Se reitera nombramiento del Señor Martín Prieto en el cargo de  
21 Director Ejecutivo de la Fundación Greenpeace Pacífico Sur,  
22 nombramiento que se entenderá para todos los efectos legales  
23 hecho con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.- Del mismo  
24 modo, se reitera el nombramiento de don Matías Ignacio Asún  
25 Hamel en su calidad de Director Nacional de Fundación  
26 Greenpeace Pacífico Sur, con esa misma fecha.- **PODERES:** En  
27 virtud de lo anterior, se otorgan los siguientes poderes de  
28 administración, tan amplios como en derecho se requiera: **Uno.**-  
29 En favor de don Martín Prieto, ya individualizado, como  
30 Director Ejecutivo de La Fundación, para que éste, actuando



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



1 individualmente y/ o conjuntamente con el Director Nacional de  
 2 La Fundación, anteponiendo a su firma el nombre de la  
 3 Fundación, pueda sin limitación alguna, administrarla y  
 4 representarla ante cualquier persona, natural o jurídica, y sin  
 5 que esta enumeración sea taxativa, podrá: a) Celebrar toda  
 6 clase de actos y contratos cualquiera sea su naturaleza,  
 7 incluyendo sin limitación, los de comodato, depósito, seguro,  
 8 transporte, comisión, correduría, administración de cualquier  
 9 naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de  
 10 derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción,  
 11 edición, publicación, distribución.- Agencia, franquiciamiento, y  
 12 operaciones de warrent; en los contratos que celebren podrán,  
 13 estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades,  
 14 convenir o modificar toda clase de pactos e estipulaciones, sean  
 15 ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales,  
 16 además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de  
 17 cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales  
 18 asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar,  
 19 suscribir y modificar todas las escrituras o documentos  
 20 públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de  
 21 inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar  
 22 para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resolver,  
 23 revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar,  
 24 remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar  
 25 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b)  
 26 comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y  
 27 arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y  
 28 condiciones que estimen convenientes; comprar, vender,  
 29 permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de  
 30 acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de



Recuerde emitir con Firma Electrónica Avanzada - Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema  
documento: 20490710164017RSC



1 valores, letras de cambio y efecto de comercio; aceptar o  
2 rechazar herencias con o sin beneficio de inventario;  
3 donaciones y toda clase de transferencias a título gratuito;  
4 concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el  
5 precio y forma de pago; condiciones, términos y cualquier otro  
6 acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como de  
7 efectuar todos los actos y contratos indicados en el presente  
8 párrafo; c) Dejar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes  
9 muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido  
10 arrendadas resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar  
11 dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos  
12 indicados en el párrafo a) anterior respecto de las transacciones  
13 señaladas en el presente párrafo; d) celebrar contratos de  
14 trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento;  
15 fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de  
16 condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar  
17 renunciaciones y modificar los contratos de trabajo; firmar finiquitos  
18 y dictar reglamentos internos de trabajo; e) otorgar los poderes  
19 especiales que sean necesarios para llevar adelante las  
20 actividades de la Fundación, según ellos requieran, con la  
21 facultad de delegarlos, e incluyendo todas o parte de las  
22 facultades contenidas en el presente poder; revocar tales  
23 poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o  
24 delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; f) celebrar  
25 contratos de seguros incluyendo la determinación de las  
26 primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de  
27 seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de  
28 indemnizaciones de seguros; otorgar compensaciones, endosar,  
29 cancelar y protestar dichas pólizas; g) aceptar garantías de todo  
30 tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas,



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



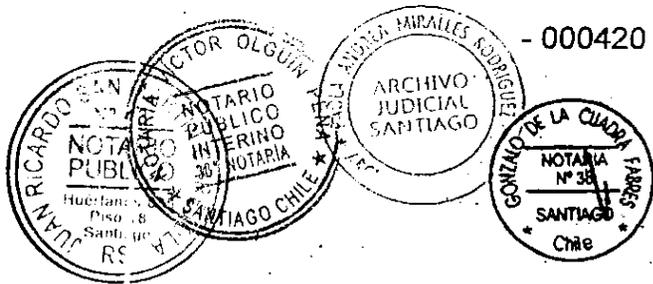
1 hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de  
2 créditos, con o sin cláusula de garantía general; firmar los  
3 alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes  
4 mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen  
5 que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) realizar  
6 operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones  
7 y operaciones de comercio internacionales; presentar y firmar  
8 registros e informes de importación; y de exportación  
9 solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos;  
10 contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas  
11 condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las  
12 referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar,  
13 cancelar y retirar documentos y conocimiento de embarque;  
14 suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que  
15 fuerén exigidos por el Bance Central de Chile y por otras las  
16 autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas  
17 bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores  
18 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
19 cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar  
20 autorización par operar bajo sistemas de cobertura diferida;  
21 realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar  
22 almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar  
23 mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad  
24 a las disposiciones vigentes o futuras en el especial y en  
25 general realizar todos los trámites, actos y contratos que se  
26 requieran para la importación e internación de mercaderías,  
27 como asimismo para la exportación o embarque de ellas; i)  
28 extender; firmar, formalizar y sellar documentos públicos o  
29 privados; enviar, recibir, aceptar y retirar il) giros, valores,  
30 encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u



1 otros, públicos o privados; i2) correspondencia epistolar,  
2 telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo,  
3 certificada o no; j) requerir y obtener el registro de marcas,  
4 patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o  
5 registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de  
6 acciones de terceros respecto de las materias indicadas  
7 precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario  
8 para proteger los derechos de la Fundación; k) representar a la  
9 Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos e  
10 instituciones financieras, públicas, estatales semifiscales o  
11 privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y  
12 encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas  
13 corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y de  
14 cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones  
15 financieras; públicas, estatales, semifiscales o privadas,  
16 nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer  
17 transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas  
18 cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto  
19 boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar  
20 mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos  
21 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o  
22 suspender dineros a la vista, a plazo o cobrar, percibir;  
23 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar - en dominio,  
24 cobranza, descuento, o garantía - con o sin restricciones;  
25 aceptar, reaceptar cancelar, cobrar, prorrogar, descontar,  
26 depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer  
27 en cualquier forma de letras de cambio, cheques. Pagarés,  
28 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o  
29 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean  
30 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



1 extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en  
 2 moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y  
 3 condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera;  
 4 asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar  
 5 divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones  
 6 de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales;  
 7 retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer,  
 8 rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes,  
 9 vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo  
 10 que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
 11 poner término a su arrendamiento; 1) representar a la  
 12 Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas,  
 13 de derecho público o privado, autoridades políticas,  
 14 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras,  
 15 judiciales, organismos, servicios o entidades fiscales,  
 16 semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin  
 17 limitación a todos los Ministerios de la República de Chile y sus  
 18 organismos relacionados, la Contraloría General de la  
 19 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General  
 20 de la República, Servicio Nacional de Aduanas,  
 21 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del  
 22 Trabajo, cualquier Inspección del Trabajo, Corporación de  
 23 Fomento a la Producción, entidades de seguridad social,  
 24 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,  
 25 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;  
 26 participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar  
 27 convenios con organismos públicos o privados; solicitar  
 28 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier  
 29 naturaleza o especie participar en licitaciones, aceptar sus  
 30 términos, y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y



Documento emitido por Firma Electrónica Avanzada - Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema  
 de Chile. Dirección: www.firmaelectronica.cl  
 documento: 20190710164017RSC

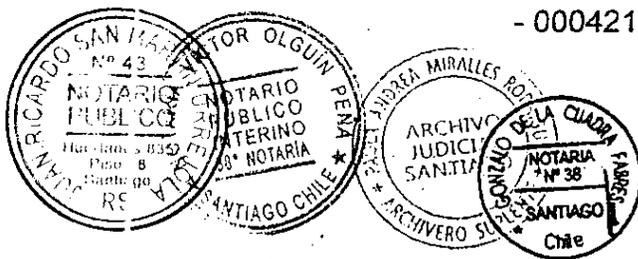
Jaime Oyarzún Mora  
OF. SEC.  
NOTARIA



1 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le  
2 cometan; firmar, presentar y enmendar toda clase de  
3 solicitudes, formularios, memorándum, presentaciones y demás  
4 documentós que sea menester presentar, acompañar, inscribir o  
5 suscribir; m) representar a la Fundación ante cualquier  
6 tribunal nacional o extranjero, ordinario, especial,  
7 constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral,  
8 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la  
9 Fundación como demandante, demandada, o terceros de  
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de  
11 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de  
12 jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en  
13 el ejercicio de esta representación judicial, gozaran de toda las  
14 facultades ordinarias del mandato judicial en los términos  
15 previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de  
16 Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera  
17 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
18 absolver posiciones, renunciar los recursos o a los términos  
19 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
20 facultades de arbitradores aprobar convenios y percibir; n)  
21 cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por  
22 cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta  
23 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra  
24 clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos,  
25 finiquitos y cancelaciones; ñ) solicitar todo tipo de registros  
26 inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar  
27 a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con derecho  
28 voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades,  
29 asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista,  
30 socio o miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



1 parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o  
 2 delegando poder; o) solicitar timbraje de libros, documentos,  
 3 boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones,  
 4 presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos  
 5 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de  
 6 formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el  
 7 artículo noveno del Código Tributario el Director Ejecutivo Sr.  
 8 Martín Prieto, y el Director Nacional Sr. Matías Asun se  
 9 entenderán autorizados para ser notificados a nombre de la  
 10 Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la  
 11 presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de  
 12 Impuestos Internos por el o los interesados; p) delegar total o  
 13 parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar  
 14 revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; y q) ejecutar  
 15 todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al  
 16 adecuado cumplimiento de las materias encomendadas.- **Dos.-** A  
 17 don Matías Ignacio Asun Hamel, ya individualizado, para que  
 18 actuando individualmente, y anteponiendo a su firma el nombre  
 19 de la Fundación, pueda; a) comprar, vender y comercializar todo  
 20 tipo de bienes muebles de conformidad con los fines de la  
 21 Fundación, hasta un monto que no exceda a veinte mil dólares  
 22 en cada acto, contrato u operación; b) celebrar contratos y  
 23 convenios de compraventa y comercialización de mercaderías  
 24 con todo tipo de personas, empresas u organismos públicos,  
 25 hasta un monto que no exceda el equivalente a veinte mil  
 26 dólares en cada acto, contrato u operación; c) celebrar todo tipo  
 27 de contratos y convenios con entidades y organismos públicos o  
 28 privados para el diseño, ejecución y financiamiento de  
 29 proyectos de conformidad con los fines de la Fundación, hasta  
 30 un monto que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Lev Nº 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Verifique en: www.notariaselectronica.cl documento: 20490710164017RSC



1 casa acto, contrato u operación; girar cheques o realizar  
2 transferencias electrónicas a otra cuenta bancaria cuyo titular  
3 sea la Fundación, hasta un monto que no exceda el equivalente  
4 a veinte mil dólares en cada acto, contrato u operación; f)  
5 autorizar el pago con nómina de trabajadores a través de  
6 cuentas bancarias de la Fundación para el pago de  
7 remuneraciones y cotizaciones previsionales, hasta un monto  
8 que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en cada acto,  
9 contrato u operación; g) Invertir dineros de la Fundación en  
10 depósitos a plazo, fondos mutuos, valores, bonos, debentures y  
11 cualquier clase de valores, letras de cambios y efectos de  
12 comercio, siempre que sean de renta fija y puedan rescatarse  
13 dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas; h)  
14 contratar boletas de garantía y cartas de crédito, hasta un  
15 monto que no exceda el equivalente a veinte mil dólares en cada  
16 acto, contrato u operación; i) firmar, suscribir girar, cobrar,  
17 percibir, depositar, renovar, revalidar protestar, endosar - en  
18 dominio, cobro descuento o garantía - con o sin restricciones,  
19 aceptar reaceptar cancelar, cobrar prorrogar descontar  
20 depositar, dar orden de no pago transferir, extender y disponer  
21 de cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés  
22 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o  
23 de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean  
24 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
25 extranjera, hasta un monto que no exceda el equivalente a  
26 veinte mil dólares en cada acto, contrato u operación; j)  
27 celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su  
28 cumplimiento fijar remuneraciones definir funciones, fijar todo  
29 tipo de condiciones laborales, poner término, suspender aceptar  
30 renunciaciones y modificar contratos de trabajo, firmar finiquitos y



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



1 dictar reglamentos internos de trabajo, con la misma limitación  
 2 anterior; k) solicitar timbraje de libros, documentos, boletas y  
 3 facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y  
 4 solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo  
 5 la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho  
 6 servicio; l) representar a la Fundación ante toda clase de  
 7 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,  
 8 autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias,  
 9 aduaneras, judiciales, organismos, servicios o entidades  
 10 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo  
 11 sin limitación a todos los Ministerios de la República de Chile y  
 12 sus organismos relacionados, la Contraloría General de la  
 13 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General  
 14 de la República, Servicio Nacional de Aduanas,  
 15 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del  
 16 Trabajo, cualquier Inspección del Trabajo, Corporación de  
 17 Fomento a la Producción; entidades de seguridad social,  
 18 previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,  
 19 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;  
 20 participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar  
 21 convenios con organismos públicos o privados; solicitar  
 22 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier  
 23 naturaleza o especie participar en licitaciones, aceptar sus  
 24 términos, y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y  
 25 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le  
 26 cometan; firmar, presentar y enmendar toda clase de  
 27 solicitudes, formularios, memorándum, presentaciones y demás  
 28 documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o  
 29 suscribir; m) representar a la Fundación ante cualquier tribuna  
 30 nacional o extranjero, ordinario, especial, constitucional,



documentos  
 de la  
 de Chile  
 documento: 20190710164017RSC

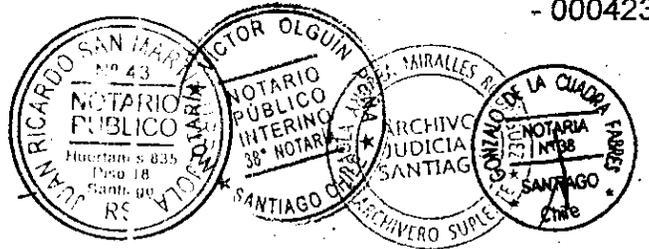


1 laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de  
2 cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como  
3 demandante, demandada, o terceros de cualquier otra especie,  
4 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,  
5 ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de  
6 cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación  
7 judicial, gozaran de toda las facultades ordinarias del mandato  
8 judicial en los términos previstos en el primer inciso del  
9 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las  
10 facultades de desistirse en primera instancia de la acción  
11 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,  
12 renunciar los recursos o a los términos legales, transigir,  
13 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores  
14 aprobar convenios y percibir; Es decir, el Director Nacional de  
15 La Fundación tendrá las mismas facultades que el Director  
16 Ejecutivo de la misma, con la única limitación que los  
17 contratos, convenios, actos u operaciones que éste ejecute no  
18 podrán superar la suma equivalente a veinte mil dólares.

19 **QUINTA:** PERSONERÍA.- La personería de doña CARMEN  
20 GLORIA PAROT HUERTA, para actuar en representación de  
21 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR, otorgando los mandatos  
22 que en este acto se señalan, consta de en escritura pública de  
23 esta misma fecha, suscrita ante el Notario don Mario Antonio  
24 Bastías Segura, Suplente del Titular de la Trigésima Octava  
25 Notaría de Santiago, Sr. Gonzalo de la Cuadra Fabres, que no se  
26 inserta a petición de la compareciente y por ser conocida del  
27 Notario que autoriza.- El funcionario encargado de esta  
28 escritura fue Jaime Oyarzún Moraga.- En comprobante y previa  
29 lectura la compareciente se ratifica y firma.- DI COPIA.- La  
30 presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio de



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA Nº 38



1 Escrituras Públicas y de Documentos Protocolizados de este  
2 Oficio, bajo el número tres mil trescientos treinta y ocho - dos  
3 mil doce.- DOY FE.-

Firma : Carmen Gloria Parot

**CARMEN GLORIA PAROT HUERTA**

Cédula: 14.544.723-2

R.U.T.: 73.055.400-1

P.p. FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR

Autorizo de Conformidad al Art. 482 del C.O.T.

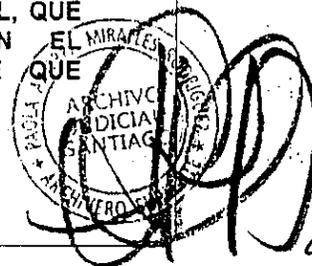


17 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA  
18 PÚBLICA DE DESIGNACIONES, PODERES Y REVOCACIONES DE  
19 FUNDACIÓN GREENPEACE PACÍFICO SUR A DON HORACIO BRUM Y  
20 OTROS, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL LIBRO DE  
21 REPERTORIO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE DOCUMENTOS  
22 PROTOCOLIZADOS DE ESTE OFICIO BAJO EL NÚMERO TRES MIL  
23 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - DOS MIL DOCE, DE FECHA TRECE DE  
24 JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Autorizo de Conformidad al Art. 482 del C.O.T.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE  
SE ENCUENTRA INSERTO EN EL MIRALES  
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 06 OCT 2014



A PAGAR  
Derechos \$ 32.000  
Del. 717844  
de 14.06.12

APROBADO  
Por Unidad Antifraude AZ fecha 17.10. 02/10/2014



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTATICA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SANTIAGO 1.4 JUL 2017

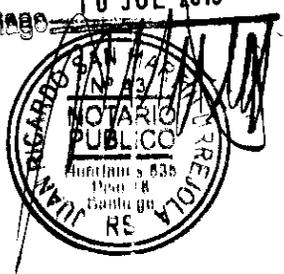
*[Handwritten signature]*



INUTILIZADO

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel al original compuesto de 03 fojas que he tenido a la vista.-

Santiago 10 JUL 2019



notarianmartin.cl



JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
Santiago, 10-07-2019

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notarianmartin.cl](http://www.notarianmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento.  
20190710164017RSC





J. LAGOS

REPERTORIO Nº 9.032/

## CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

### "FUNDACIÓN GREENPEACE PACIFICO SUR"

En Santiago de Chile, a cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno de la comuna de Santiago, Comparecen: Doña BEATRIZ MARÍA ALASIA DE HEREDIA, Argentina, casada, Antropóloga, pasaporte Argentino número cero ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, extendido en Buenos Aires, domiciliada en esta ciudad, calle Loreto número veinte de la comuna y Area Metropolitana de Santiago, mayor de edad, quien acreditan su identidad con el documento de identidad antes mencionado y declara que viene en constituir una Fundación sin fin de lucro de conformidad con lo establecido en el Libro I Título Trigésimo Tercero del Código Civil y en el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: TÍTULO PRIMERO: Nombre, domicilio, duración y finalidades. - Artículo Primero: Establécese una Fundación sin fin de lucro con el nombre de



1 "FUNDACIÓN GREENPEACE PACIFICO SUR", la que se registrá por  
2 los presentes estatutos y en el silencio de ellos por el  
3 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil  
4 y por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica  
5 del Ministerio de Justicia. Artículo Segundo: El domicilio  
6 de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, Región  
7 Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus  
8 actividades o abrir filiales en otros puntos del país.  
9 Artículo Tercero: La Fundación tendrá una duración  
10 indefinida a contar de la fecha de autorización legal de su  
11 existencia. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá por fin  
12 promover la protección y preservación de la naturaleza y del  
13 medio ambiente en general, incluyendo la flora, fauna y los  
14 recursos naturales no renovables. La Fundación podrá  
15 desarrollar, sin que ésto constituya una limitación a sus  
16 fines, las siguientes actividades: a) investigación y  
17 seguimiento científico de la naturaleza, del medio ambiente,  
18 de la flora, fauna y de los recursos naturales no  
19 renovables; b) organización y promoción de actividades  
20 educacionales y actos tales como conferencias, seminarios, y  
21 otras actividades públicas; c) cooperación con otras  
22 organizaciones de similares objetivos; d) promoción de la  
23 legislación medio ambiental existente así como  
24 presentaciones ante las autoridades pertinentes para lograr  
25 su pleno cumplimiento y la interposición de las acciones  
26 judiciales, tanto civiles como penales o administrativas que  
27 correspondan en contra de los infractores de estas normas;  
28 e) publicaciones de materias relacionadas a los fines  
29 perseguidos por la Fundación; f) convocar, promover o  
30 invitar a colaboradores para trabajos de investigación,



conferencias, seminarios u otras actividades; g) actuar en toda y cualquier otra forma que permita cumplir con el objetivo de la Fundación. Para lograr los fines de la Fundación, ella podrá celebrar convenios o contratos con individuos u otras organizaciones o entidades nacionales o extranjeras. Las actuaciones de la Fundación no se restringirán sólo al ámbito nacional o regional en la prosecución de sus objetivos. La Fundación no persigue ni se propone fines de lucro y tampoco desarrollará actividades de carácter sindical, político partidario u otras ajenas a los PRESENTES ESTATUTOS. - TÍTULO SEGUNDO: Del patrimonio. - Artículo Quinto: Para atender a sus fines la Fundación dispondrá a) De un patrimonio inicial ascendente a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes en moneda nacional a su fecha de ingreso al país, que la fundadora enterara en el plazo de un año contados desde la fecha de concesión de la personalidad jurídica respectiva, b) de las rentas que produzcan los bienes que posea, c) de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones de dinero y bienes muebles e inmuebles que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, de derecho público o privado, de municipalidades y de organismos públicos, semipúblicos o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar donaciones que tenga causa onerosa, no pudiendo en ningún caso provenir de partidos políticos o Gobiernos ni empresas privadas de lucro, podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. TÍTULO TERCERO. - Del Directorio. - Artículo



1 **Sexto:** Corresponderá al Directorio la plenitud de las  
2 facultades de administración y la disposición de sus bienes,  
3 excepto las limitaciones establecidas en los Estatutos.  
4 **Artículo Séptimo:** El Directorio estará compuesto por cinco  
5 personas, designadas directamente por la Fundadora, de los  
6 cuales a lo menos tres miembros deberán ser de nacionalidad  
7 chilena. Los Directores durarán en sus cargos en forma  
8 indefinida debiendo una vez cada dos años en el mes de Enero  
9 ser confirmados en forma expresa por la Fundadora y en caso  
10 de no existir esta por las personas y en el orden que se  
11 señala en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos.  
12 **Artículo Octavo:** El Directorio deberá sesionar con la  
13 mayoría absoluta de sus miembros. Para tomar acuerdos será  
14 necesario contar con el voto del Presidente del Directorio,  
15 o de quién le subrogue. Si el Presidente no concurre con  
16 voto se entenderá que no hubo acuerdo. **Artículo Noveno:**  
17 En el mes de Enero, en cada ocasión en que sean confirmados  
18 en sus cargos, el Directorio deberá designar de entre sus  
19 miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario y  
20 Tesorero, quienes durarán dos años en sus cargos. **Artículo**  
21 **Décimo:** Los Directores cesarán en sus cargos por remoción,  
22 por haber perdido la libre administración de sus bienes, por  
23 expiración del plazo del mandato y no ser confirmados.  
24 **Artículo Undécimo:** En caso que un Director fallezca,  
25 renuncie, sea removido o cese en el cargo, el Directorio por  
26 la mayoría de sus miembros en ejercicio, y con la aprobación  
27 expresa de la Fundadora, nombrará un nuevo Director que  
28 durará en sus funciones en forma indefinida. **Artículo**  
29 **Duodécimo:** Si por cualquier motivo disminuyese el número de  
30 Directores, impidiendo la formación del quorum necesario



para sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá a la Fundadora, o a quienes la reemplacen o sucedan designar a los Directores que falten para completar los cinco miembros del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio con la aprobación expresa de la Fundadora o de quien la reemplace o suceda nombrará un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen. Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores impidiéndose el normal funcionamiento de la Fundación al no existir el quorum necesario para sesionar, serán la Fundadora o quienes lo reemplacen los que designarán el número de Directores que sean necesarios para reemplazar a los faltantes. Artículo Décimo Tercero: El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, en la fecha que acuerden sus integrantes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo estime necesario. Igualmente, podrán solicitar su convocatoria de consuno dos o más de sus miembros. La citación a reunión, con indicación del día, hora y lugar en que se efectuará, se hará por carta certificada dirigida al domicilio registrado por los Directores en la Fundación, con diez días de anticipación, a lo menos. Artículo Décimo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta correspondiente. Artículo Décimo Quinto: El



1 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación,  
2 la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las  
3 demás atribuciones que los Estatutos le señalen como  
4 asimismo, la supervigilancia y fiscalización general de  
5 todos los asuntos de la Fundación. Artículo Décimo Sexto:  
6 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir la  
7 Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las  
8 finalidades perseguidas por ellos, b) administrar sus  
9 bienes e invertir los recursos de la Fundación; c) crear  
10 toda clase de agencias, filiales, anexos, oficinas y  
11 departamentos que se estimen necesarios para el mejor  
12 funcionamiento de la Fundación; d) redactar los  
13 reglamentos que estimen necesarios para el mejor  
14 funcionamiento de la Fundación y de los Organismos que se  
15 creen para el cumplimiento de sus fines; e) remitir  
16 periódicamente una memoria y balance al Ministerio de  
17 Justicia conforme a la legislación vigente; f) crear y  
18 organizar las instancias, órganos o comités administrativos  
19 de la Fundación, otorgándoles las atribuciones, funciones,  
20 deberes y responsabilidades que sean convenientes para el  
21 adecuado cumplimiento de sus tareas; g) crear y nombrar  
22 los cargos administrativos dentro de la Fundación,  
23 otorgándoles las atribuciones, funciones, deberes y  
24 responsabilidades que sean convenientes para el adecuado  
25 cumplimiento de sus tareas; h) contratar al personal  
26 ejecutivo y administrativo, determinando sus atribuciones,  
27 deberes y responsabilidades; i) resolver todo lo no  
28 previsto en estos estatutos, con la sola limitación de no  
29 poder tomar decisiones sobre materias que la Ley o el  
30 Reglamento señalen como propias del Estatuto o que sean



contrarias a éste. **Artículo Décimo Séptimo:**  
administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio contará con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Sin que la enumeración de las facultades que se señalan a continuación sea restrictiva o taxativa, sino meramente ejemplar, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: comprar, vender, hipotecar, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes con bancos u otras organizaciones financieras; acordar y convenir las condiciones de esos contratos; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, endosar, cancelar, y revalidar cheques; girar, aceptar, reaceptar, tomar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios o mercantiles; abrir registros de importación y exportaciones, y suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar tales importaciones y exportaciones; percibir; contratar, alzar y posponer prendas; transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzarlas, posponerlas y prorrogarlas; otorgar cancelaciones y recibos; contratar seguros y pagar sus primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones, firmar, endosar y cancelar pólizas; contratar asesorías con personas o instituciones de



1 cualquier indole; estipular en los contratos que acuerde los  
2 precios, plazos y demás condiciones que juzgue convenientes;  
3 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
4 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
5 resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar  
6 créditos para los fines sociales y ejecutar todos los demás  
7 actos, negocios y contratos que requiera la administración  
8 de la Fundación; celebrar contratos de trabajo y de  
9 prestaciones de servicios, fijar sus condiciones y ponerles  
10 término; concurrir a la formación de Corporaciones o  
11 Fundaciones, asistir a las Juntas con derecho a voz y voto;  
12 delegar en uno o más miembros, en un comité de Directores,  
13 en ejecutivos, empleados o funcionarios, en abogados, y para  
14 casos especiales en terceros, todo o parte de sus  
15 atribuciones, y en especial aquellas que sean necesarias,  
16 para ejecutar las medidas acordadas por él y las demás que  
17 sean útiles y convenientes para el buen funcionamiento de la  
18 Fundación, así como revocar dichas delegaciones. Estas  
19 delegaciones sólo comprenderán las facultades necesarias  
20 para ejecutar las medidas económicas que en cada caso  
21 acuerde el Directorio, y las que requiera la organización  
22 administrativa interna de la Fundación. - Artículo Décimo  
23 Octavo: Acordado cualquier acto relacionado con las  
24 facultades indicadas en los artículos precedentes, lo  
25 llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue en el  
26 cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si  
27 aquél no pudiese concurrir, o los Directores designados  
28 especialmente para ello. Todos deberán ceñirse fielmente a  
29 los términos del acuerdo del Directorio, y serán  
30 solidariamente responsables ante la Fundación en caso de



contravención, lo que no obsta a la validez ante terceros de los actos que realicen. **TÍTULO CUARTO: Del Presidente y Vicepresidente.** - **Artículo Décimo Noveno:** Corresponde especialmente al Presidente de la Fundación: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio; c) convocar a reuniones de Directorio; d) ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, y a otros miembros que designe el Directorio; e) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes; g) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación; h) dar cuenta de la marcha de la Fundación ante el Directorio y demás invitados que el Directorio acuerde; i) las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento. Este podrá delegar en todo o parte, las facultades que estime necesarias o convenientes.- **Artículo Vigésimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que son propias de éste. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá, en tal caso, todas las obligaciones y atribuciones que le corresponden al Presidente. - **TÍTULO QUINTO: Del Secretario y Tesorero.** - **Artículo Vigésimo Primero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio; b) despachar las citaciones



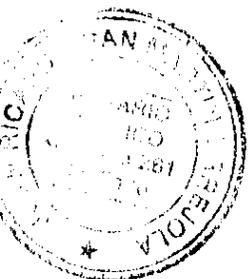
1 a reuniones de Directorio; c) formar la tabla de las  
2 sesiones de Directorio, de acuerdo con el Presidente; d)  
3 autorizar con su firma la correspondencia y documentación de  
4 la Fundación, con excepción de aquella que corresponda al  
5 Presidente, recibir y despachar la correspondencia en  
6 general; e) vigilar que tanto el Directorio como los demás  
7 miembros cumplan con las funciones y comisiones que les  
8 correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o que  
9 les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la  
10 Fundación; f) en calidad de Ministro de Fe de la  
11 Fundación, firmará las Actas y otorgará copia de ellas  
12 debidamente autorizadas con su firma; g) en general,  
13 cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el  
14 Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con  
15 sus funciones. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las funciones  
16 del Tesorero serán las siguientes: a) llevar un registro  
17 de las entradas y gastos de la Fundación; b) depositar los  
18 fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro  
19 que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Pre-  
20 sidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra  
21 dichas cuentas; c) mantener al día la documentación conta-  
22 ble de la Fundación, especialmente el archivo de facturas,  
23 recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; d),  
24 preparar el Balance anual de la Fundación; e) en general,  
25 cumplir con todas las tareas que le encomiende el directo-  
26 rio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos relacionados  
27 con sus funciones. - **TÍTULO SEXTO: Del Director Ejecutivo.**  
28 - **Artículo Vigésimo Tercero:** El directorio nombrará un  
29 Director Ejecutivo, empleado de la Fundación, encargado de  
30 cumplir todos los acuerdos de esta. El Director Ejecutivo



tendrá a su cargo toda la parte administrativa de la Fundación, pudiendo delegar el Directorio en él las facultades necesarias para contratar y despedir personal y demás que estime convenientes. **TÍTULO OCTAVO: De la modificación de Estatutos y de la Disolución. - Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación se disolverá por las causales que indica la ley y por acuerdo de la Fundadora o de quién la suceda o reemplace. Acordada la disolución, los bienes de la Fundación que quedaren cuando la disolución no se produjere por falta de bienes, pasaran a Greenpeace América Latina, y en defecto de esta a Greenpeace International. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Artículo Primero Transitorio. -** El primer Directorio estará formado por las tres siguientes personas: a) **BEATRIZ MARÍA ALASIA DE HEREDIA**, quién será su Presidente; b) **MARÍA CECILIA SUÁREZ INDART**, quién será Secretaria; y c) **JUAN CARLOS CÁRDENAS NÚÑEZ**, quién será Tesorero. - Este primer directorio durará hasta el Primero de Enero del año siguiente a aquel en que se decreta la autorización legal de existencia de esta Fundación, y su única finalidad, es lograr la obtención de la personería jurídica, y podrá cambiarse su composición a voluntad de la fundadora, durante todo el tiempo que dure la tramitación de la concesión de personería jurídica. - **Artículo Segundo Transitorio. -** Se confiere poder amplio al abogado habilitado don **JULIO ANTIVILO VEAS**, a quién se designa abogado patrocinante para tramitar ante la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación, y la aprobación de estos Estatutos, quedando expresamente facultado para aceptar y efectuar todas las modificaciones que el Presidente de la República, o los

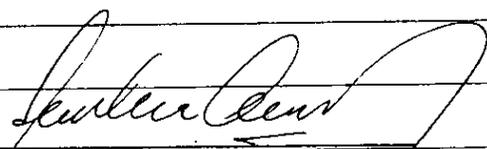


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. **20190710164130RSC**

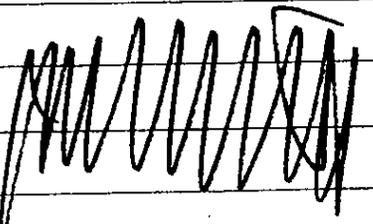


1 organismos correspondientes estimen necesario o conveniente  
 2 introducirles. En general podrá realizar todas las  
 3 gestiones que fueren necesarias para la total legalización  
 4 de esta Fundación, y podrá al efecto otorgar, suscribir las  
 5 escrituras públicas que sean necesarias de constitución,  
 6 modificación, complementación, etcétera, en nombre de sus  
 7 mandantes, para el cumplimiento de la finalidad antes  
 8 referida, pudiendo delegar este mandato. - En comprobante y  
 9 previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy  
 10 fe. -

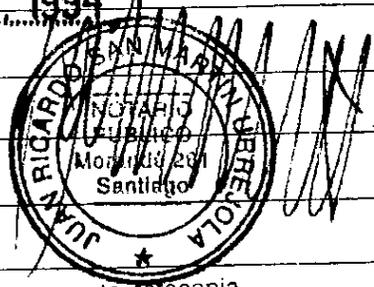
11  
12 Firman:

13   
 14  
 15  
 16 Beatriz Alasia de Heredia  
 17 Pasaporte Nº 0134.983 Argentino

\$48.000.-  
19032

18 

21 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 22 Santiago, 10 OCT 1994

23   
 24  
 25

26 Certifico que la presente fotocopia  
 27 es copia fiel al original compuesto  
 28 de SEK fojas que he tenido a la  
 29 vista.  
 30 Santiago 10 JUL 2019

notarianmartin.cl



**43ª**  
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
Santiago, 10-07-2019

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Documento emitido con Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado  
de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notarianmartin.cl](http://www.notarianmartin.cl) y/o  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras  
inserto en documento.  
20190710164130RSC





REPUBLICA DE CHILE



500498392804

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 15-03-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11480 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION GREENPEACE CHILE  
DOMICILIO : ARGOMEDO N°50  
SANTIAGO  
REGION METROPOLITANA  
CORPORACION/FUNDACION  
NATURALEZA :  
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-10-1995  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01059  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 15 Marzo 2023, 12:38.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada